



RESOLUCION EXENTA N° 015/1629

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGO DE PATIO.

Valdivia, 30 DIC 2009

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/0203 del 11 de Diciembre del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó por medio de resolución exenta n° 015/1037 de 16 de octubre de 2009 el proceso de licitación para contrato de suministro de juego de patio para salas cunas y jardines infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, ciudad de Valdivia.

2.- Que en el proceso de licitación ID 5538-30-LP09, se adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/1251 de fecha 25 de noviembre de 2009, el contrato de suministro de juego de patio a: Iluminación y Paisaje Limitada, Rut.: 77.880.560-3.

3.- Que se suscribió el respectivo contrato de suministro de juego de patio, objeto de la licitación.

4.- Que es necesaria una resolución que los apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de suministro suscrito con el adjudicatario de la licitación ID 5538-30-LP09, de esta Dirección Regional, cuyos textos son del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD ILUMINACION Y PAISAJE LTDA.

En Valdivia, a 30 de diciembre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (s) Regional, don RODOLFO ANTONIO VALDIVIA PAREDES, Cédula de Identidad N° 13.520.022-0, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 656, de la ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI"; y el Contratista Sociedad Iluminación y Paisaje Ltda. Rut: 77.880.560-, representada legalmente por doña GABRIELA DE LOS ANGELES



Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, XIV Región de los Ríos Fono-Fax: (56-63) 287970 www.junji.cl

MUÑOZ HAAG, Rut N° 7.088.905-6, ambos domiciliados en Calle Evaristo Lillo, n° 78, oficina 91, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1251 de fecha 25 de noviembre de 2009, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución del Contrato de Suministro de juegos de Patio para Salas cunatas y Jardines Infantiles de administración Directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos como son el Jardín "Carrusel" y "Campanita", ambos de Valdivia, por un monto inicial total de \$19.360.435.- (Diecinueve millones trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), I.V.A. incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/1037 de fecha 16 de octubre de 2009 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, para la ejecución del Contrato de Suministro, precedentemente mencionado, publicado en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el ID 5538-30-LP09.

2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta Económica, que contiene el presupuesto detallado de la ejecución del Contrato de Suministro de Juegos, de fecha de 2009, presentadas y suscritas por el CONTRATISTA, en el ID 5538-30-LP09 en la página www.mercadopublico.cl

4.- Actas de Evaluación Juegos de Patio de fecha 06 de noviembre de 2009.

TERCERO: La JUNJI, al adjudicar el presente contrato al oferente, ha seleccionado para la ejecución del presente contrato, los siguientes juegos de patio que forman parte de la oferta:

Oferta n° 1: juegos "Tu y yo" y "Campanilla"

Oferta n° 2: juego "Tic Tac"

Oferta n° 7: Juego "Camión"

Oferta n° 8: Juego "Locomotora"

Oferta n° 9: Juego "Camión de bomberos"

Oferta n° 10: Juego "Océano/Selva".

Oferta N° 11: Juego "Casa/Océano".

En cada requerimiento que realice la JUNJI, se individualizará el juego requerido, su cantidad, lugar de emplazamiento, y valor de acuerdo a las oferta indicadas en la licitación.

CUARTO: El precio total inicial a pagar por la JUNJI a la Sociedad "Iluminación y Paisaje Ltda.", por la ejecución del Contrato de Suministro de Juegos de Patio, el cual se ejecutará en una primera entrega en el Jardín Carrusel, ubicado en calle Don Bosco N° 2701 de Valdivia, será la suma total de de \$19.360.435.- (Diecinueve millones trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), I.V.A. incluido, que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega total de los Juegos en el establecimiento antes señalado, según previa recepción conforme de los juegos de patio, por parte del Departamento Técnico de la Dirección Regional de Valdivia, y previa entrega de facturas correspondientes. **Este requerimiento consiste en la oferta n° 11 del oferente, juego "Casa/Océano".**

La factura deberá ser extendida a nombre de "Junta Nacional de Jardines Infantiles" Rut, N° 70.072.600 - 2, con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 656 de la ciudad de Valdivia, la cual deberá ser presentada por el oferente adjudicado, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en el mismo domicilio antes indicado.

El contratista al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de Suministro de Juegos de Patio. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución provisional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones provisionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

CUARTO: El plazo para la instalación y funcionamiento de los juegos de patio del primer requerimiento será el que se acuerde entre la encargada de adquisiciones de JUNJI y el proveedor, de acuerdo con la disponibilidad y tiempos estimados para la importación y traslado de él o los productos requeridos. Para los siguientes requerimientos de juegos de patio los plazos serán acordados en cada presupuesto.

QUINTO: Sin perjuicio de la Garantía de fiel cumplimiento a que se refieren las Bases administrativas, si el adjudicado no entrega el producto según lo contratado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previo informe del



Departamento Técnico, la JUNJI tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2,5% del valor neto del producto no entregado conforme, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación.

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA, entregará, una Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía a la vista o Vale Vista, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor neto estimado del Contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de recepción conforme del juego de patio instalado. Este monto se complementará en el caso, que el 5% del costo neto de la sumatoria de las órdenes de compra sobrepase el valor de la boleta inicial, momento en que se solicitará el documento de garantía complementario para resguardar el Contrato, según el mínimo exigido del 5% según artículo 68 del reglamento de la ley 19886.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de los Ríos, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, previa recepción definitiva de las obras de suministro, sin observaciones por parte de la Institución, a los 15 días corridos, contados desde la recepción sin observaciones. En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte de la buena instalación de juegos infantiles.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el CONTRATISTA será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- g) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- h) EL CONTRATISTA deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las misas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- i) Asimismo, el Contratista debe disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.

OCTAVO: La JUNJI podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno, en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el Contrato.
- c) El estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada, de los trabajos, por un período igual o superior a 10 días corridos.
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.
- h) En los demás casos que autoriza la ley.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correctas y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de doña GABRIELA DE LOS ANGELES MUÑOZ HAAG, Rut N° 7.088.905-6, para representar legalmente a la Sociedad Iluminación y Paisaje Ltda., CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, INSCRITA A FOJAS 878 N° 717 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2003, CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO.

Los documentos antes indicados no se insertan al presente contrato, por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de éstas.

DECIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2.-IMPÚTESE el gasto que el presente contrato genere al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 171, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


RODOLFO VALDIVIA PAREDES
Director Regional (s)
JUNJI Región de los Ríos.

RVP/IMM/DBL/dbl

Distribución:

- + Interesado.
- + Sub Director Recursos Físicos y Financieros.
- + Asesor Jurídico Regional.
- + Adquisiciones
- + Oficina de Partes.